



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017/47 (EXPTE. JGL/2017/47)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2017/46. Aprobación del acta de la sesión de 15 de diciembre de 2017.

2º Comunicaciones. Expte. 5491/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q15/2079.

3º Resoluciones judiciales. Expte. 8340/2017. Decreto 98-17, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla (Cuota urbanística).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 8134/2014. Sentencia de 19-09-17 de la Sección 2ª de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla (Legalidad urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 9427/2016. Sentencia nº 633-2017, de 11 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla (Derechos fundamentales).

6º Contratación/Expte. 1003/2017. Contrato para la prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales (Civil, laboral y penal): Adjudicación.

7º Contratación/Expte. 3093/2017. Contrato del servicio de aseguramiento de riesgos en 3 lotes (Responsabilidad civil-patrimonial-inmuebles y flota de vehículos): Aprobación.

8º Contratación/Expte. 20096/2017. Contrato del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet: Reajuste de anualidades.

9º Contratación/Expte. 5668/2017. Prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (Nuevo lote 5): Aprobación.

10º Urbanismo/Expte. 4875/2015. Resolución de recurso de reposición contra acuerdo de la JGL de 1-07-16, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en calle Victoria Kent nº 33.

11º Apertura/Expte. 18418/2017. Declaración responsable presentada por Peninsular de Vástagos, S.L. para la actividad de almacenamiento y distribución de tubos de acero, barras cromadas y accesorios metálicos, reparación y fabricación de cilindros, en calle San Nicolás, 52-54: Aprobación de ineficacia.

12º Contratación/Expte. 16585/2017. Prórroga del contrato de arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública: Aprobación.

13º Servicios Urbanos/Expte. 4026/2017. Aportación inicial para la financiación de gastos generales de funcionamiento a la Mancomunidad de Los Alcores, año 2017: Aprobación.

14º Servicios Urbanos/Expte. 17886/2017. Contrato del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas: Aprobación.

15º Asunto urgente.

15º1. RR.HH/Expte.2386/2017. Propuesta sobre bases y convocatoria para la selección y nombramiento, mediante concurso-oposición, de cuatro funcionarios interinos de formación y empleo por ejecución de programas de carácter temporal correspondientes al Proyecto Apolo Joven: Aprobación.



2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, Antonio Jesús Gómez Menacho, Casimiro Pando Troncoso** y **María Rocío Bastida de los Santos**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2017/46. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 15 de diciembre de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 5491/2015. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q15/2079.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 15 de diciembre de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q15/2079, instruido de oficio con objeto de conocer si todos los Ayuntamientos de Andalucía estaban conectados de forma telemática con la Dirección General de Tráfico a fin de informar de las detracciones que se producen con motivo de la comisión de aquellas infracciones de tráfico que llevan aparejada la retirada de puntos, por el que a la vista del informe remitido por este Ayuntamiento, agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8340/2017. DECRETO 98-17, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA (CUOTA URBANÍSTICA).- Dada cuenta del decreto 98-17, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 98/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 5.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

DEMANDADO.- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Contra liquidación de recibo nº 156027708-O por importe de 3.743,43 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistido al recurrente y se declara la terminación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8314/2014. SENTENCIA DE 19-09-17 DE LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA CON SEDE EN SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia de 19-09-17 de la Sección 2ª de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 289/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 12, Negociado 2.

RECURRENTE: Junta de compensación del sector SUS R9 La Isla de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2 de junio de 2014 que desestima recurso de reposición contra acuerdo del mismo órgano sobre imposición de una sanción de 33.209,86 euros, Ref. 27/2012 URSU (Exp. 5213/2013).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente contra la sentencia nº 95/2015, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla, con imposición de costas a la parte apelante, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 12, Negociado 2. de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9427/2016. SENTENCIA Nº 633-2017, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA (DERECHOS FUNDAMENTALES).- Dada cuenta de la sentencia nº 633-2017, de 11 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Derechos Fundamentales 622/2016

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado 4i.

DEMANDANTE:

DEMANDA: Derechos y cantidad con vulneración de derechos fundamentales. Jubilación parcial anticipada.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestima la citada demanda, absolviendo al Ayuntamiento de los pedimentos de dicha demanda, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 1003/2017. CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES (CIVIL, LABORAL Y PENAL): ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales (civil, laboral y penal), y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación 71003/2017, ref. C-2017/01, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento restringido, el contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órdenes jurisdiccionales civil, penal y laboral.

2º El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante Municipal el 17 de julio de 2017, y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 2017.

3º Durante el período comprendido entre la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y el día 18 de agosto de 2017, fecha límite de presentación de proposiciones, presentaron solicitudes de participación (sobre A) dos candidatos: Martínez de Salas & Sánchez, S.L. y Bufete Ramos Suárez, A.I.E.

4º Posteriormente, tras la celebración de varias sesiones por la correspondiente Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, acordó:

- Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a Martínez de Sala & Sánchez, S.L. por no acreditar reunir los requisitos de solvencia técnica establecidos en el anexo II del pliego, de acuerdo con el informe emitido con fecha 2 de octubre de 2017 por el Vicesecretario Municipal y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 6 de octubre de 2017.
- Segundo.- Admitir como candidato a Bufete Ramos Suárez, A.I.E., quien, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación -mediante notificación electrónica- por parte del Servicio de Contratación, debía presentar su proposición (sobres B y C).

Presentados los correspondientes sobres B y C por el candidato seleccionado, la Mesa convocada al efecto, con fecha 7 y 24 de noviembre de 2017 acuerda:

- Primero.- Dar cuenta del informe de valoración emitido por el responsable municipal del contrato, Vicesecretario Sr. Parrado Florido:

MEMORIA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
16	50	66

- Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órdenes jurisdiccionales civil, penal y laboral al Bufete Ramos Suárez A.I.E., por un precio anual (IVA excluido) de 29.400,00 euros (precio anual IVA incluido 35.574,00 euros).

El candidato propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.



Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado en los siguientes términos:

	2017	2018	2019	2020	2021
Propuesta inicial	9.075,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	27.225,00 €
Reajuste del gasto (aplicada la baja ofertada)	1.482,25 €	35.574,00 €	35.574,00 €	35.574,00 €	34.091,75 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme a las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órdenes jurisdiccionales civil, penal y laboral, por un periodo inicial de dos años, prorrogables anual o semestralmente por hasta otros dos años más, a Bufete Ramos Suárez, A.I.E., por un precio anual (IVA excluido) de 29.400,00 euros (precio anual IVA incluido 35.574,00 euros).

Tercero.- Requerir a Bufete Ramos Suárez, A.I.E., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal, (Servicio de Contratación), para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Aprobar el reajuste de anualidades del gasto arriba reflejado.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato, don Fernando Manuel Gómez Rincón (Secretario Municipal).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y de la formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3093/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE RIESGOS EN 3 LOTES (RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL-INMUEBLES Y FLOTA DE VEHÍCULOS): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de aseguramiento de riesgos en 3 lotes (responsabilidad civil-patrimonial-inmuebles y flota de vehículos), y **resultando**:

1º El expediente objeto de la presente propuesta (expte. C-2017/017) tiene su origen en la conveniencia de licitar conjuntamente, en distintos lotes, el aseguramiento de tres de los riesgos por los que habitualmente puede verse obligado a responder el Ayuntamiento: en dos de ellos su aseguramiento no es preceptivo, aunque sí conveniente (responsabilidad civil patrimonial, y daños a inmuebles municipales) y, respecto del tercero, sí resulta preceptivo su aseguramiento, al menos en su modalidad básica (el originado por la flota municipal de vehículos).



2º El contrato de seguro se encuentra calificado como contrato de servicios (categoría 6 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP), si bien se trata de un contrato privado de servicios (art. 20 TRLCSP). El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados, salvo en lo referente a los actos separables (de preparación y adjudicación del contrato), que serán residenciables ante la jurisdicción contencioso administrativa (art. 21 TRLCSP).

3º Por parte del jefe de Servicio de Contratación se han elaborado los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º En los mencionados pliegos se establece que el procedimiento de adjudicación será abierto con varios criterios de adjudicación, con un plazo inicial de 1 año, prorrogable anualmente por hasta otros tres años más. El presupuesto (exento de IVA) y el valor estimado del contrato, serán los siguientes:

Presupuesto duración inicial del contrato (1 año): 116.000 euros.

Presupuesto anual: 116.000 euros.

Valor estimado contrato: 482.400 euros (incluye prórrogas, y 18.400 euros en altas y bajas de los lotes 2 y 3 durante la total duración de los mismos, incluidas prórrogas)

Partidas presupuestarias: a) 90001/9209/22403 (seguro responsabilidad civil); b) 90001/9209/22401 (seguro inmuebles); y c) 90001/9209/22400 (seguro flota vehículos)

Anualidades (abonos anticipados, tras la firma de las pólizas o comienzo de las prórrogas):

Ejercicio	2018:	Ejercicio	2019:	Ejercicio	2020:	Ejercicio	2021:
116.000 €		116.000 €		116.000 €		116.000 €	

Máximo anual por lote (exento de IVA):

Lote 1 (responsabilidad civil patrimonial): 70.000 euros.

Lote 2 (inmuebles): 26.000 euros.

Lote 3 (flota de vehículos): 20.000 euros.

5º. Se trata de un contrato de tramitación anticipada, condicionándose el inicio de los efectos del contrato, que se producirá en 2018, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido y los de Intervención, y considerando lo preceptuado en el artículo 94 del TRLCSP, y concordantes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación a que se hace referencia en la presente propuesta, expte. C-2017/017, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado junto al anexo de prescripciones técnicas elaborados y demás anexos que le acompañan, debidamente diligenciados con el código seguro de verificación 46EMECNF45LJ5YGZ7YDKF9JQF, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de carácter abierto con varios criterios de adjudicación, debiéndose publicar a tal efecto anuncio en el Perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto derivado del presente expediente, y el inicio de los efectos del contrato correspondiente, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

Cuarto.- Designar al Sr. Parrado Florido, vicesecretario municipal, como responsable de la supervisión del contrato.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación Municipal de Servicios Personales, a la Oficina Presupuestaria, al Servicio de Contratación, a Recursos Humanos y al supervisor del contrato.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, y, en especial, una vez adjudicado el contrato, publicar anuncio en el BOE y en el DOUE relativo a la adjudicación producida.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 20096/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles, S.A.U., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017, la contratación de "servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet." (expte. 9108/2017 C-2017/020). Con fecha 13 de diciembre de 2017 se ha procedido a la formalización del correspondiente contrato, con un precio de adjudicación de 154.399,70 euros/anuales IVA excluido (186.823,64 euros/anuales IVA incluido).

2º Con fecha 28 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el correspondiente expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de 624.000,00 euros, IVA excluido (755.040,00 euros, IVA incluido). El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual (21 % IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

- 2017: 31.460,00 euros (2 meses).
- 2018: 188.760,00 euros.
- 2019: 188.760,00 euros.
- 2020: 188.760,00 euros.
- 2021: 157.300,00 euros (10 meses).

3º Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

4º En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la baja producida, pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

- 2017: 9.725,15 euros.
- 2018: 186.823,64 euros.
- 2019: 186.823,64 euros.
- 2020: 186.823,64 euros.
- 2021: 177.098,57 euros.

5º Consta la conformidad de la Intervención Municipal.



Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet, en los términos siguientes:

- 2017: 9.725,15 euros.
- 2018: 186.823,64 euros.
- 2019: 186.823,64 euros.
- 2020: 186.823,64 euros.
- 2021: 177.098,57 euros.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a Sistemas y al Servicio de Contratación.

9º CONTRATACIÓN/EXPT. 5668/2017. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUATRO CENTROS EDUCATIVOS (NUEVO LOTE 5): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (nuevo lote 5), y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2005 resultó adjudicado a Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L., la contratación de la prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (Centro de Educación Infantil Primaria Manuel Alonso, Centro de Educación Infantil Primaria Puerta Alcalá, Centro de Educación Infantil Primaria Oromana, y Centro de Educación Permanente de Adultos) (nuevo lote 5) (expte. 3650/2015, ref. C-2015/011). Con fecha 7 de enero de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del 7 de enero de 2016, finalizando por tanto el día 6 de enero de 2018.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A. nº 12017000001723 de fecha 2 de enero de 2017, por importe de 158.098,63 euros y A Pptos.futuro nº 12017000021040 de 17 de marzo de 2017, por importe de 823,47 euros).

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (Centro de Educación Infantil Primaria Manuel Alonso, Centro de Educación Infantil Primaria Puerta Alcalá, Centro de Educación Infantil Primaria Oromana, y Centro de Educación Permanente de Adultos) (nuevo lote 5) suscrito con Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. el día 7 de enero de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 7 de enero de 2018, fijándose un precio de 130.660,03 euros, IVA excluido (158.098,636 euros, IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.



Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L.U., y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Javier Asencio Velasco), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

10º URBANISMO/EXPTE. 4875/2015. RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JGL DE 1-07-16, SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN CALLE VICTORIA KENT Nº 33.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º APERTURA/EXPTE. 18418/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR PENINSULAR DE VÁSTAGOS, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TUBOS DE ACERO, BARRAS CROMADAS Y ACCESORIOS METÁLICOS, REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS, EN CALLE SAN NICOLÁS, 52-54: APROBACIÓN DE INEFICACIA.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable presentada por Peninsular de Vástagos, S.L. para la actividad de almacenamiento y distribución de tubos de acero, barras cromadas y accesorios metálicos, reparación y fabricación de cilindros, en calle San Nicolás, 52-54, y **resultando:**

1º Por don Francisco Campos Torres, en representación de la sociedad Peninsular de Vástagos, S.L., el día 15 de noviembre de 2017 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento y distribución de acero, barras cromadas y accesorios metálicos, reparación y fabricación de cilindros, en calle San Nicolás, n.º 52-54, de este municipio

2º La actividad está sometida a trámite previo de calificación ambiental al estar comprendida la actividad en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no cuenta con la preceptiva autorización de calificación ambiental de la actividad.

5º Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 de la citada ordenanza municipal:

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar



con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6º Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación previa se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar no eficaz la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Peninsular de Vástagos, S.L., con fecha 15 de noviembre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento y distribución de acero, barras cromadas y accesorios metálicos, reparación y fabricación de cilindros, en calle San Nicolás, n.º 52-54.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16585/2017. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2016 se adjudicó a Díaz Cubero, S.A la contratación del "Arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública" (expte. 8434/2016, ref. C-2015/026). Con fecha 22 de diciembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato. Con fecha 9 de enero de 2017, se firma acta de la toma de posesión del edificio e inicio de los efectos del contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 1 año, computados a partir del día 9 de enero de 2017, finalizando por tanto el día 8 de enero de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 3 años más, de año en año.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12017000004573, de fecha 2 de enero de 2017, por importe de 51.425,00 euros correspondientes a las



anualidades 2018: 18.150,00 euros; 2019: 18.150,00 euros; y, 2020: 18.150,00 euros, respectivamente, y D nº12017000007758, fecha 15 de febrero de 2017 por importe de 397,80 euros).

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública suscrito con Díaz Cubero, S.A el día 22 de diciembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 9 de enero de 2018. (Expte. 8434/2016, C-2015/026).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista Diez Cubero, S.A, (fchamorroestudios@diazcubero.es) y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Juan Gabella Gómez), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

13º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 4026/2017. APORTACIÓN INICIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, AÑO 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la aportación inicial para la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Mancomunidad de municipios de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos del ejercicio 2017, y **resultando:**

1º El artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que las aportaciones municipales a las haciendas de las entidades locales de cooperación se establecerán de forma que el régimen económico de las entidades garantice en todo caso la distribución proporcional de las cargas entre todos los municipios integrados y que las aportaciones de los municipios se determinen teniendo en cuenta, como parámetros de proporcionalidad, el número de habitantes de los municipios y el aprovechamiento de los servicios prestados por la entidad local de cooperación, así como la participación de aquellos en los tributos e ingresos del Estado y los votos que ostenten dentro del máximo órgano de gobierno de dicha entidad local de cooperación, pudiéndose incluir índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.

2º El artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos establecen que las aportaciones de cada uno de los municipios que la integran se ajustarán, en cuanto a los gastos de funcionamiento, en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento.

3º. El vigente Presupuesto de la Mancomunidad de municipios de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, recoge una aportación inicial de este ayuntamiento para la financiación de los gastos generales para el ejercicio 2017 de 28.481,73 euros.

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la aportación inicial de este ayuntamiento para la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Mancomunidad de municipios de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos del ejercicio 2017 por un importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un



euros y setenta y tres céntimos de euro (28.481,73 euros) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 00101.9431.4630000 del presupuesto en vigor.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

14º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 17886/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas, y **resultando:**

1º Con fecha 17 de noviembre de 2016 se solicitó por el Área de Sostenibilidad y Hábitat Urbano la incoación de expediente de contratación el servicio de recogida de animales y control de colonias felinas (expte. 11753/2016, ref. C-2016/022). Tras la tramitación del expediente, el contrato se declaró desierto con fecha 14 de Julio de 2017, por no admitirse ninguna de las dos ofertas presentadas al mismo, una por una errónea formulación de la oferta económica y la otra por no disponer de las instalaciones adecuadas exigidas en el pliego.

2º Dado que la contratación de dicho servicio continúa siendo totalmente necesaria, se ha incoado expediente de contratación 17886/2017, ref. C-2017/028, para adjudicar por tramitación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el citado contrato de prestación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas.

3º En el presente supuesto está justificada la elección del procedimiento negociado sin publicidad por habilitarlo así expresamente los arts. 170 c) y 177 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Servicios Urbanos.
- TRAMITACION: Anticipada. REGULACION: Armonizada .
- PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 130.000,00 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 157.300,00 euros.
- PLAZO DE DURACION INICIAL: 2 años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros 2 años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 260.000,00 euros.
- EXISTENCIA DE LOTES: No.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Si.

5º Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2018: 65.541,67 euros.
- 2019: 78.650,00 euros.
- 2020: 78.650,00 euros.
- 2021: 78.650,00 euros.
- 2022: 13.108,33 euros.

6º Se ha redactado por el jefe del servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.



7º Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose también la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, para la contratación del servicio recogida de animales y control de colonias felinas, debiéndose invitar por parte del Servicio de Contratación, otorgándoles al efecto el plazo adecuado, a los siguientes empresas y empresarios:

- MARQUEZ ESPINOSA, ANA M - 34030336L - AV SANTA LUCIA, 98 E/E.
- PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L - B92098664 - CALLE PARAISO 109 FINCA TROPICAL (29130- ALAHURIN DE LA TORRE- MALAGA)
- CENTRO CANINO SUR, S.L - B72149404 - CARRETERA N-IV- MADRID/CADIZ 627 (CADIZ)
- ATHISA MEDIO AMBIENTE.- A18485516, POLIGONO INDUSTRIAL DE ASEGRA, CALLE MÁLAGA Nº 7. (18210 PELIGRO- MALAGA).

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado contrato con sus correspondientes anexos, incluido el correspondiente al pliego de prescripciones técnicas, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 17886/2017, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación 77T9F32AZDWJJYLGSK32RJKAP (validación en: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sexto.- Con independencia de las invitaciones específicas anteriormente mencionadas, insertar un anuncio de licitación en el Perfil de Contratante Municipal a fin de que cuantos candidatos interesados que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el pliego, puedan presentar las proposiciones oportunas dentro del mismo plazo que se establezca en aquéllas.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

15º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

15º1. RR.HH/EXPTE. 20300/2017. PROPUESTA SOBRE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 4 FUNCIONARIOS INTERINOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO APOLO JOVEN: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de las bases y



convocatoria para la selección y nombramiento, mediante concurso-oposición, de cuatro funcionarios interinos de formación y empleo por ejecución de programas de carácter temporal correspondientes al Proyecto Apolo Joven, y **resultando**:

I.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II.- Dicho proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con una ayuda por importe de 867.211,88 € y un coste total elegible de 943.750€.

III.- Mediante propuesta emitida por el jefe de servicio de Desarrollo Local y Empleo de fecha 17 de octubre de 2017 se inicia expediente para la contratación de cuatro técnicos de empleo tutores/as para el equipo de gestión del Proyecto Apolo Joven (exp. Gestiona 2386/2017).

En consecuencia con dicha providencia se elaboraron unas bases reguladoras que, a tenor de lo previsto en el artículo 83.2.d. 5 del denominado Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, han sido informadas por la Junta de Personal según escrito con registro de entrada de fecha 11 de diciembre y que consta en el expediente.

IV.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

V.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 -
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
 -
- La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y



nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

-
- Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
-
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

VI.- Conforme al apartado 2 del art. 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dándose preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

El artículo tercero de la Orden de 6 de junio de 2002 por las que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario indica que con carácter general, se realizará mediante concurso y con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una entrevista o una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante concurso-oposición, en cuyo caso, las proporciones del baremo y méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del número 1 anterior.

Por lo anterior, y dada la necesidad urgente de proveer las citadas plazas, el procedimiento de selección será el concurso-oposición, en el que la fase de oposición consistirá en un único ejercicio de carácter práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias establecido; y los méritos a tener en cuenta, son la experiencia profesional relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, y la participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

VII.- En cuanto a los requisitos de los aspirantes, habrán de ser los mismos que los exigidos para participar en las pruebas de acceso como funcionario de carrera al Cuerpo o Escala de que se trate.

VIII.- En cada proceso selectivo se constituirá un tribunal, designado por el órgano competente, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

IX.- Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en los tablones de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y características de las plazas.
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

X.- Los aspirantes serán nombrados funcionarios interinos previa acreditación de los preceptivos requisitos. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.



XI.- El nombramiento quedará revocado cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, o cuando concurra alguna causa de las previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

XII.- Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

XIII.- El vigente art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece:

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El citado artículo impone como excepción para acudir al nombramiento de funcionarios interinos tres requisitos:

- Que se trate de una situación excepcional.
- Que se dé una necesidad urgente e inaplazable.

Dichos requisitos han sido justificados y acreditados suficientemente, según figura en el informe que consta en el citado expediente administrativo, en concreto:

- *El nombramiento del funcionario interino que tiene carácter extraordinario o excepcional, no se está realizando habitualmente, sino que está justificado por unas circunstancias concretas y excepcionales, como son una subvención que se concede puntualmente y para una finalidad concreta.*
- Por otra parte, es una necesidad urgente e inaplazable, pues está condicionada por los plazos concretos que se fijan en la propia subvención, estando previsto el periodo de contratación una vez finalizado el proceso de selección y propuesta de contratación hasta el día 31 de enero de 2018.

XIV.- Se trata de una subvención concedida, *en base a un* proyecto que ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con una ayuda por importe de 867.211,88 € y un coste total elegible de 943.750€. Al no ejecutarse el gasto en este ejercicio corriente, se podrá asegurar que se *dispone de cobertura de crédito adecuado y suficiente para el nombramiento de los referidos funcionarios interinos, en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto de 2018 en base a la citada subvención, cuando se realice la retención del crédito correspondiente.*

La especial declaración de urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad de incorporación del equipo técnico de ejecución del proyecto cuyo gasto será financiado por las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, evitando la posible devolución del presupuesto no ejecutado o verificado.

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la selección y nombramiento, mediante concurso-oposición, de cuatro funcionarios interinos de formación y empleo por ejecución de programas de carácter temporal correspondientes al Proyecto Apolo Joven, en los términos cuyo texto consta en citado expediente núm. 20300/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AAAD6LEH9GPKH4RN6D2CX6STX, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las referidas bases y convocatoria en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Junta de Personal a fin de que, conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del denominado Reglamento del Personal Funcionario, propongan un miembro y un suplente para la composición del tribunal de selección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
Fernando Manuel Gómez Rincón